

Resolución pública UAIP-MC.15/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) DEL MINISTERIO DE CULTURA, San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 5 de abril del año en curso, (...) envió, vía correo electrónico, solicitud de información en la cual solicitó textualmente lo siguiente:

- 1) *Un documento de Excel o Word con la copia del inventario que detalle la cantidad de libros que se encuentran actualmente en la BINAES.*
- 2) *Un documento de Excel, PDF o Word que detalle cuántos libros de la BINAES han sido registrados con su ficha y código, y cuántos faltan por registrar, a la fecha.*
- 3) *Un documento de Excel que detalle cuántos libros de la BINAES cuentan con su ISBN "Internacional Standar Book Number", el listado de ellos y el dato de cuántos faltan*
- 4) *El acuerdo, memorándum, plan o cualquier documento oficial que detalle cuál fue el proceso que se siguió para mover la hemeroteca y los archivos históricos que estaban en la ex Biblioteca Nacional Francisco Gavidia durante la construcción de la nueva Biblioteca Nacional, y que detalle cuántos libros y archivos fueron trasladados y si se movieron colecciones históricas y cuáles se movieron.*
- 5) *Un documento de Excel, PDF o Word que detalle el inventario de cuáles son los libros declarados patrimonio cultural y dónde están ubicados.*

II. Que la solicitud fue revisada y analizada conforme a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); Art. 54 y 55 literales a y b de su reglamento; siendo prevenida el 9 de abril de 2024 por no haberse incorporado la firma y por presentar requerimientos de carácter genérico; siendo subsanada el día 10 de abril de 2024; por lo que, con base en el Art. 12 inciso cuarto del Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se realizó la admisión por medio del auto de las ocho horas con doce minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro.

III. Que el mismo día de la admisión, se requirió a la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas (DNLB), proporcionar la información pública en comento, teniéndose respuesta el 17 de abril de 2024, por medio del memorandum A100.9 -01 Ref. 017/2024, en la cual se comunica y proporciona, vía correo electrónico, lo siguiente:

REQUERIMIENTO 1. Se entrega documento en excel del inventario actual de libros con cantidades detalladas.

REQUERIMIENTO 2. Se entrega documento en excel con detalle de libros registrados con ficha y código y número de los que faltan por registrar.

REQUERIMIENTO 3. Se entrega documento en excel con detalle de libros que cuentan con ISBN y el dato de cuántos faltan. (En portal de transparencia podrá encontrar listado el apartado “Anexo de resolución de solicitudes” con el nombre de UAIP 94 2021 resolución del 26 de octubre de 2021.)

REQUERIMIENTO 4. Se entrega el Proyecto de embalaje y traslado de la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia remitido por parte del Director General de la BINAES, Lic. Miguel Aquino.

REQUERIMIENTO 5. Se comunica que “(...) en el portal de transparencia del ministerio está publicado como, PATRIMONIO CULTURAL DECLARADO DE EL SALVADOR 2023, desde la pág. 17 a la 24, en donde se encuentra el listado de los bienes culturales de las obras literarias que conforman el patrimonio cultural salvadoreño”. Este documento puede buscarse en el apartado “Otra información de interés” donde encontrará el listado que esta actualizado hasta el 2 de octubre de 2023. Debe ingresar a www.cultura.gob.sv buscar en la esquina superior izquierda el “Porta de Transparencia” y luego la sección “Otra información de Interés”.

IV. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas, se proporciona la información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada, según lo señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

Entregar información pública a (...) consistente en copia en digital de cuatro documentos (tres en excel y uno en pdf), proporcionada por la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas según solicitud MC-15/2024.

Notifíquese.

Oficial de Información-UAIP-MC-15/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.